



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00017482- -NEU-DESP#MERN - ANR CORMINE S.E.P. - MES NOVIEMBRE 2024

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00017482- -NEU-DESP#MERN del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Corporación Minera del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (CORMINE S.E.P.) solicita un aporte no reintegrable por la suma de pesos cincuenta y nueve millones trescientos noventa y nueve mil cuarenta y uno con 00/100 (\$59.399.041,00), con destino a gastos de funcionamiento;

Que en fecha 29 de enero de 2024, mediante Decreto DECTO-2024-80-E-NEU-GPN se otorgó un aporte no reintegrable con destino a gastos de funcionamiento, correspondientes al ejercicio 2024;

Que oportunamente se aprobaron incrementos a dicho aporte, emitiéndose en consecuencia los Decretos DECTO-2024-877-E-NEU-GPN, DECTO-2024-930-E-NEU-GPN, DECTO-2024-1108-E-NEU-GPN y DECTO-2024-1242-E-NEU-GPN, para los meses de julio, agosto, septiembre y octubre, respectivamente;

Que el aporte requerido será destinado a solventar los gastos del mes de noviembre de 2024 derivados de las Actas Acuerdo de fechas 16 de abril de 2015 y 21 de abril de 2016, suscriptas entre las autoridades del Gobierno Provincial y representantes de los/as trabajadores/as afectados/as al Proyecto Minero Andacollo;

Que de las citadas Actas surge que la Corporación Minera del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (CORMINE S.E.P.) se hará cargo del pago de los salarios del personal de la ex-concesionaria Minera Andacollo Gold S.A., en idénticas condiciones a las preestablecidas;

Que la Corporación Minera del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (CORMINE S.E.P) tiene una dotación de empleados/as que desarrollan sus tareas en Andacollo y Neuquén Capital;

Que mediante documento PV-2024-02582473-NEU-ADM#MERN obra intervención de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales aclarando que si bien la Empresa CORMINE S.E.P. solicita un aporte por la suma de pesos cincuenta y nueve millones trescientos noventa y nueve mil cuarenta y uno con 00/100 (\$59.399.041,00), se cuenta con un crédito presupuestario disponible de pesos cuarenta y nueve millones novecientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y cinco

con 00/100 (\$ 49.941.765,00), por lo que entiende procedente dar continuidad al trámite por ese monto hasta tanto se requiera el incremento presupuestario correspondiente;

Que es voluntad del Gobierno de la Provincia colaborar con las Empresas del Estado en el cumplimiento de sus objetivos, por lo que dicho aporte no reintegrable se hará con fondos provenientes del Tesoro Provincial, a través de la Tesorería General de la Provincia;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50º, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que todo lo expuesto se encuadra en el Artículo 26º de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decreto Reglamentario N° 2758/95 y su modificatorio Decreto N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Corporación Minera del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (CORMINE S.E.P.), CUIT N° 30-99900483-7, por la suma de pesos cuarenta y nueve millones novecientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y cinco con 00/100 (\$ 49.941.765,00), con destino a gastos de funcionamiento correspondientes al mes de noviembre 2024.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR.08 - SA.WF - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

UO.01 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

NAP.090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y A OTROS ENTES

JUR.	SA.	U.O	CAT	Nº	PROY.SUB	FIN	FUN	SUBF	INC	PP	pp	SPAR	FF	UG	IMPORTE
08	WF	01	NAP	090	000	04	01	03	05	05	06	030	1111	0000	\$49.941.765,00

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** a la Corporación Minera del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (CORMINE S.E.P.), hasta la suma indicada en el Artículo 1º de la presente norma.

Artículo 4º: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Oficina Provincial de Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

